Naciones Unidas S/PV.8507



Consejo de Seguridad

Septuagésimo cuarto año

Provisional

8507ª sesión

Miércoles 10 de abril de 2019, a las 17.35 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Heusgen	(Alemania)
Miembros:	Bélgica	Sr. Pecsteen de Buytswerve
	China	Sr. Wu Haitao
	Côte d'Ivoire	Sr. Ipo
	Estados Unidos de América	Sr. Hunter
	Federación de Rusia	Sr. Safronkov
	Francia	Sr. Delattre
	Guinea Ecuatorial	Sr. Ndong Mba
	Indonesia	Sr. Djani
	Kuwait	Sr. Alotaibi
	Perú	Sr. Meza-Cuadra
	Polonia	Sra. Wronecka
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Clay
	República Dominicana	Sr. Singer Weisinger
	Sudáfrica	Sr. Ngundze

Orden del día

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

19-10516 (S)







Se abre la sesión a las 17.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2019/302, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bélgica, China, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Francia, Alemania, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Federación de Rusia, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad como resolución 2464 (2019).

Tienen ahora la palabra aquellos miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Hunt (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Estados Unidos se complace en renovar el mandato del Grupo de Expertos con arreglo a la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad para que pueda continuar su importante labor con el fin de reforzar el régimen de sanciones impuesto contra la República Popular Democrática de Corea. La aplicación plena y cabal de la resolución 1718 (2006) es fundamental para lograr la desnuclearización definitiva y plenamente verificada de la República Popular Democrática de Corea. Por consiguiente, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que se comprometan de manera proactiva con el Grupo en apoyo de sus investigaciones sobre las violaciones de sanciones.

Asimismo, instamos a todos los Estados a que cumplan plenamente sus obligaciones y colaboren con otros Estados para contrarrestar las tendencias cada vez más sofisticadas de la República Popular Democrática de Corea a evadir las sanciones, según informó el Grupo en su informe más reciente (véase S/2019/171). Nos preocupa mucho que la República Popular Democrática de Corea continúe obteniendo productos derivados del petróleo refinado de forma ilegal y sin obstáculos en el mar Amarillo y el mar de China Oriental, a pesar de haber superado en más de siete veces el límite máximo establecido por el Consejo el año pasado.

También nos preocupa que la República Popular Democrática de Corea se dedique cada vez más al contrabando de carbón para venderlo en los países vecinos de Asia Oriental, también sin trabas. Todos los Estados, sobre todo los de la región de Asia y el Pacífico, deben potenciar su vigilancia y combatir de manera proactiva las actividades ilícitas de la República Popular Democrática de Corea que se llevan a cabo en sus aguas territoriales y circundantes, utilizando toda la autoridad conferida en las resoluciones pertinentes.

Por último, nos preocupa que a la luz de las sanciones que reducen el acceso del régimen a la moneda fuerte, la República Popular Democrática de Corea redobla sus esfuerzos mundiales para llevar a cabo delitos cibernéticos con el fin de compensar sus pérdidas de ingresos de exportación. De acuerdo con nuestras estimaciones, la República Popular Democrática de Corea podría estar obteniendo cientos de millones de dólares a través de esas actividades cada año. Todos los Estados son vulnerables a esta tendencia creciente, y deben hacer más para protegerse y evitar que la República Popular Democrática de Corea socave las sanciones del Consejo.

Sr. Safronkov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Rusia apoyó la aprobación de la resolución 2464 (2019), en la que se renueva el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea. Abrigamos la esperanza que, en su labor futura, los expertos se adhieran estrictamente a los principios de la imparcialidad y la objetividad y solo operen utilizando información verificada sobre la base de una cooperación respetuosa con todos los Estados Miembros.

Compartimos las preocupaciones expresadas por los expertos en su informe más reciente (véase S/2019/171), así como las declaraciones de numerosos organismos humanitarios, que trabajan en la República Popular Democrática de Corea, con respecto a los efectos negativos de las sanciones en la vida cotidiana de la población civil, sobre todo los sectores más vulnerables de la sociedad, a saber, las mujeres y los niños.

Esperamos que el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) examine y concierte cuanto antes un acuerdo sobre medidas prácticas para corregir esta situación anormal. Rusia acoge con agrado las medidas destinadas a encontrar una solución pacífica al problema en la península de Corea, y estamos dispuestos a facilitar eso. Sin embargo, un elemento importante para el éxito de estos esfuerzos es el establecimiento en Asia Nororiental de una estructura de seguridad sostenible, con la participación de todos los países de la región.

Sr. Ndong Mba (Guinea Ecuatorial): La delegación de la República de Guinea Ecuatorial expresa su satisfacción por la iniciativa de aprobar la resolución 2464 (2019) resolución relativa a la renovación del mandato del Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 1718 (2006). Esta resolución es especialmente relevante en la actual coyuntura internacional, ya que permite al Grupo de Expertos seguir analizando la situación con respecto a las actividades del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo de Seguridad aprobó en su momento y por unanimidad las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en las cuales se condenaba la violación manifiesta de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de los tratados internacionales sobre la no proliferación que plantea una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y tenían por objeto ayudar al Consejo de Seguridad a ejecutar correctamente su mandato de preservar la seguridad internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1718 (2006), se establece un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros para supervisar el cumplimiento por parte de la República Popular Democrática de Corea de las medidas y sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad, así como el establecimiento de un Grupo de Expertos para apoyar al comité en el cumplimiento de su mandato, conforme al párrafo 26 de la resolución 1874 (2009). Ambas resoluciones deberían ayudar al Consejo de Seguridad a obtener una respuesta clara para poner fin al programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea.

La comunidad internacional ha venido reaccionando a los desafíos de este país con sanciones aprobadas en resoluciones del Consejo de Seguridad, de las cuales la más reciente es la resolución 2397 (2017), la más dura hasta la fecha debido a su posible alcance y la manera en que podría afectar a la economía de la República Popular Democrática de Corea. Hasta ahora, las ocho resoluciones anteriores en virtud de las cuales se imponen sanciones no parecen haber hecho mella en la continuidad del programa nuclear o en el de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea. Se piensa que esta última podría hacerlo. Las sanciones contra este país al parecer pueden causar los efectos esperados de forma efectiva, a corto plazo y con los mecanismos de control establecidos hasta el momento. Sin embargo, las posibles tensiones, presiones e intereses que cada Estado defiende en el Consejo de Seguridad envenenan el trabajo del comité y del Grupo de Expertos porque el Grupo, aunque se haga llamar independiente, sus actuaciones a veces parecen recibir las instrucciones de ciertos Gobiernos, métodos que llevan a una parcialidad de sus deberes y que, a la larga, pueden mermar la credibilidad de su trabajo.

Me dirijo al Grupo de Expertos para recordarles que con independencia de los acuerdos no oficiales alcanzados en relación con el nombramiento de sus miembros, deberían guiarse ante todo por las declaraciones o promesas que han hecho de ejercer con lealtad, discreción e imparcialidad las funciones confiadas por los representantes de nuestros 193 países y de conformidad con la Carta y el reglamento de la Organización que los emplea. Con independencia de cualquier presión, cualquier mala decisión del Grupo de Expertos puede llevar a interpretaciones erróneas y acciones o medidas injustas y desastrosas contra personas, organismos y Estados inocentes. Confiamos en la profesionalidad de los hombres y las mujeres que conforman el Grupo de Expertos, ya que realizan un trabajo muy difícil y estresante que, sinceramente, todos valoramos. Solo les pedimos que actúen con mucha sabiduría e imparcialidad.

La República de Guinea Ecuatorial apuesta por la estrategia aprobada en la resolución 1874 (2009), para crear un Grupo de Expertos para ayudar al Comité en la vigilancia de las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea.

Pero, también deberíamos evitar el desmoronamiento de toda una acción y trasladar al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional las consecuencias humanas de unas sanciones que no diferencian entre lo militar y lo civil, entre el Gobierno y lo privado. Las necesidades básicas humanas que hay en la República Popular Democrática de Corea son importantes. Si solo nos enfocamos en el resultado, a cualquier costa, de destruir las armas y el programa nuclear desentendiendo las necesidades de los moribundos, hambrientos y enfermos, no creo que cumplamos con nuestras obligaciones de garantes de la paz y la seguridad internacionales. Habremos destruido las ansiadas armas, pero heredaremos una nación desierta, llena de cadáveres por desnutrición, hambruna y enfermedades.

En un caso como ese, nuestras conciencias, algún día en la soledad de nuestras vidas ¿nos permitirá dormir tranquilos? Porque por cada mujer, hombre o niño de la República Popular Democrática de Corea muerto por desnutrición o de alguna enfermedad, los 15 representantes aquí, y cualquiera que se haya sentado en estas sillas azules y los que planean ocuparlas en el futuro, seremos responsables de esas inocentes vidas.

Mi país cree que se puede obtener ambos propósitos: conseguir llegar a ambas soluciones; una vigilancia rigurosa a la venta de objetos de lujo y el combustible de las empresas gubernamentales de los materiales conexos para fabricar armas de destrucción en masa —todo el abanico de medidas emprendidas para controlar la no proliferación de armas en la República Popular Democrática de Corea— y a la vez permitir al pueblo conseguir arroz, pan, leche, medicamentos sueros, libros, juguetes, etc. para tener una vida digna de un ser humano.

La aprobación de esta resolución 2464 (2019) debe marcar un antes y un después en los métodos de trabajar, controlar e informar al Comité y a su Grupo de Expertos respecto a la peligrosa carrera armamentística de la República Popular Democrática de Corea. Animo al Comité del Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1718 (2006) a proseguir con la obtención de excelentes resultados.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): China apoya la capacidad del Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) para llevar a cabo las tareas que se le han encomendado y votó a favor de la resolución 2464 (2019), por la que se renueva el mandato del Grupo.

De conformidad con la resolución pertinente, las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea no deben afectar la prestación de asistencia humanitaria a ese país. El Grupo de Expertos y el Comité deben actuar estrictamente en el marco de los parámetros de sus mandatos. Todas las partes interesadas deben aplicar las resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea de manera amplia, completa y precisa. El Consejo debe permanecer unido y promover conjuntamente el proceso hacia una solución política de la cuestión de la península de Corea.

No hay alternativa a una resolución pacífica de la cuestión de la península de Corea, lograda a través del diálogo político. Para que el diálogo continúe y avance, la clave consiste en abordar las preocupaciones legítimas de las partes interesadas de manera equilibrada y coherente con el enfoque de medidas por etapas y sincronizadas como una solución global para hacer avanzar el proceso de desnuclearización de la península y el establecimiento de un mecanismo de paz en ella.

China siempre ha estado comprometida con la desnuclearización de la península de Corea, la paz y la estabilidad en esa región y la búsqueda de una solución a la cuestión mediante el diálogo y las consultas. China ha sido coherente a la hora de aplicar íntegramente y al pie de la letra las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. China concede gran importancia a la labor de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios en la República Popular Democrática de Corea y está dispuesta a seguir prestando el apoyo y la asistencia necesarios. China continuará colaborando estrechamente con las partes y desempeñando un papel positivo para lograr la desnuclearización de la península y asegurar una paz y una estabilidad duraderas en Asia Nororiental.

Sr. Delattre (Francia) (*habla en francés*): Francia acoge con beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución 2464 (2019), presentada por los Estados Unidos, a los que doy las gracias por su compromiso con esta cuestión. La resolución permite la renovación del mandato del Grupo de Expertos que presta asistencia al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), que es responsable, bajo su Presidencia, Sr. Presidente, del seguimiento de las sanciones contra Corea del Norte. Ofrezco nuestro pleno apoyo y agradecimiento a la Presidencia alemana de la Comisión y al Grupo por su labor. Los expertos, cuyo compromiso deseo reconocer, deben ser capaces, en particular, de llevar a cabo sus actividades en el marco del mandato que hemos establecido y reafirmado.

El Comité 1718 y el Grupo de Expertos que lo asiste son los principales instrumentos del Consejo para verificar la aplicación de las sanciones y disuadir a todas las partes, empezando por Corea del Norte, de participar en actividades para evadir esas sanciones. Corea del Norte sigue violando y eludiendo las sanciones con mayor alcance y con métodos cada vez más diversos y sofisticados, como lo confirma el último informe del grupo (S/2019/171), publicado en marzo pasado.

Por lo tanto, necesitamos más que nunca una aplicación estricta, completa y universal de las sanciones. Esa aplicación es fundamental para mantener nuestra influencia en las negociaciones serias encaminadas a lograr la desnuclearización completa, irreversible y verificable del territorio de Corea del Norte. Francia mantendrá su pleno compromiso al respecto.

Sr. Clay (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido acoge con beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución 2464 (2019), por la que se renueva el mandato del Grupo de Expertos. La labor del Grupo es fundamental para garantizar la aplicación efectiva de las sanciones e informar sobre las zonas en las que se están registrando evasiones de sanciones. El Consejo acordó por unanimidad esas sanciones y, con el apoyo del Grupo, debemos asegurarnos de que se apliquen plenamente, ya sea con respecto a las importaciones de petróleo refinado o a la expulsión de los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea.

Algunos Estados, entre ellos la República Popular Democrática de Corea, tratan de culpar a las sanciones por la situación humanitaria. La insuficiente prestación de apoyo y asistencia humanitarios se debe a las políticas del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, no a las sanciones. Esto incluye el desvío de miles de millones de dólares hacia programas nucleares y de misiles balísticos prohibidos y la negativa a permitir que la comunidad internacional supervise la distribución de la ayuda.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea se han formulado con exenciones destinadas a evitar los efectos humanitarios. Es correcto que podamos seguir supervisando la eficacia del proceso de exenciones humanitarias por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.